

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 29.

FOLIO 207

BUENOS AIRES, AGOSTO 3 DE 1893

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto autorizando al Departamento General de Inmigración para nombrar cuatro guardianes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1893.

No obstante lo informado por la Contaduría General, y atendiendo á la necesidad manifestada por el Departamento General de Inmigración, de nombrar guardianes para cuidar los edificios destinados á hoteles de inmigrantes en Rio IV, Bell-Ville, Goya y Mercedes; no siendo posible encargar á comisionados honorarios esa custodia, que importa atender al uso y conservación de los edificios, y hasta tanto se incluya en el Presupuesto el personal necesario al efecto;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento General de Inmigración, para nombrar cuatro guardianes con el sueldo mensual de cincuenta pesos cada uno, imputándose este gasto al Item 9°, Inciso único del Presupuesto de Inmigración.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.—LUCIO V. LÓPEZ.—M. DEMARÍA.—VALENTÍN VIRASORO.—E. S. QUINTANA.

Decreto disponiendo la forma y Territorios Nacionales en que han de ubicarse los certificados de premio entregados al Ejército expedicionario á las fronteras del Sud.

Buenos Aires, Julio 31 de 1893.

Considerando:

1° Que por la Ley de 5 de Septiembre de 1885, se acordó un premio en tierras en los Territorios Nacionales del Sud á los jefes, oficiales é individuos de tropa del Ejército expedicionario á las fronteras del Sud;

2° Que por el artículo 1° de dicha Ley se dispuso que el Poder Ejecutivo mandase ubicar, en los puntos que considerase convenientes, secciones de veinte kilómetros por costado para ser distribuidas entre los jefes y oficiales del Ejército expedicionario en la proporción que allí se determina;

3° Que el artículo 2° de la misma Ley ordena ubicar en ambas márgenes del Rio Negro, secciones de veinte kilómetros por costado, subdivididas con arreglo á la parte 2ª de la Ley de Inmigración, estableciéndose en el artículo 3° que esas secciones serán repartidas entre los señores jefes, oficiales é individuos del Ejército expedicionario, comprendiendo á cada uno un terreno para chacra de 100 hectáreas y un cuarto de manzana en el pueblo;

4° Que en virtud del decreto reglamentario de 19 de Diciembre de 1891, se entregaron á los agraciados, certificados al portador por el Crédito Público, por cien hectáreas cada uno.

5° Que posteriormente, por decreto de 30 de Septiembre de 1892, se dispuso que la ubicación de los certificados expedidos por el Crédito Público se hiciese en el Territorio del Chubut, en la forma que en dicho decreto se determina, disponiendo que los poseedores de certificados se presentasen á tomar posesión de los terrenos respectivos, siendo emplazados por medio de avisos en los diarios con una anticipación de dos meses, y demás disposiciones reglamentarias de dicho decreto, obligando á los solicitantes á costear la mensura;

6° Que ha vencido con exceso el término fijado para que pudieran presentarse los acreedores á dicho premio;

7° Que existiendo áreas de tierras mensuradas en los territorios de la Pampa, Rio Negro, Neuquen y Chubut, no hay necesidad de proceder á nuevas mensuras;

8° Que el Gobierno no considera justo limitar la ubicación de estos premios á solo el territorio del Chubut, desde que el espíritu de la ley que los acordó ha sido beneficiar personalmente á los agraciados; no considerando, por otra parte, que esta ley de premios acordados por los Poderes Públicos de la Nación como una recompensa personal á los jefes, oficiales y tropa del Ejército expedicionario, pueda aplicarse en su espíritu y alcance, limitando su ubicación al territorio del Chubut, que, según la exposición de los peticionantes confirmada por los informes de la Oficina de Tierras y Colonias, carece de condiciones adecuadas en su mayor parte para la agricultura y ganadería;

9° Considerando, por otra parte, que el espíritu determinante de la Ley de 5 de Septiembre de 1885 ha sido, como ya se ha dicho, acordar un beneficio personal á los que formaron el Ejército expedicionario á las fronteras del Sud, en justa recompensa al importante servicio público que prestaron á la Nación: circunstancia que debe tenerse presente para atender con frecuencia la ubicación de las superficies acordadas á los jefes, oficiales y tropa que soliciten personalmente la ubicación de su respectivo premio, y á cuyo nombre se escriture la tierra concedida;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Tierras y Colonias, y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Fíjase el término de seis meses, á contar desde la fecha, para que los militares agraciados por los premios en tierras nacionales del Sud, acordados por la ley de 5 de Septiembre de 1885, puedan solicitar la ubicación del premio que les corresponda, según su grado, con arreglo á la mencionada Ley en los Territorios Nacionales de la Pampa, Rio Negro y Neuquen, donde hubiese tierra pública mensurada: que no esté ocupada en forma alguna, limitándose la ubicación á la superficie que corresponda á cada agraciado, según su grado, no pudiendo ubicarse en estos territorios certificados de los expedidos por el Crédito Público, adquiridos por transferencias ó enajenaciones.

Art. 2° Los agraciados que solicitasen ubicación en tierras no mensuradas, podrán verificarlo, siendo de su cuenta la mensura.

Art. 3° Las ubicaciones de títulos al portador que no fueran presentadas y escrituradas por los personalmente agraciados, sólo podrán ubicarse en el territorio nacional del Chubut, dentro de los paralelos 42° y 46° de latitud, y contra la Cordillera de los Andes, extendiéndose al Este hasta donde sea necesario, como lo establece el artículo 1° del decreto de 30 de Septiembre de 1892.

Art. 4° Las solicitudes de ubicación se presentarán á la Oficina de Tierras y Colonias para su tramitación, depositándose en la misma los correspondientes certificados.

Art. 5° La prioridad en la presentación dará derecho preferente á la misma tierra pedida por dos ó más.

Art. 6° Cuando los expedientes estén en estado de resolución se elevarán al Ministerio del Interior.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—LUCIO V. LÓPEZ.—VALENTÍN VIRASORO.—M. DEMARÍA.—A. DEL VALLE.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Resolución relativa al abono de un crédito procedente de la ejecución de obras llevadas á cabo en el edificio del Hospital de Clínicas de la Capital.

Buenos Aires, Julio 29 de 1893.

Examinando este expediente, en el que los señores Castello y Scala gestionan el cobro de la cantidad de quince mil cuatrocientos siete pesos, con noventa y dos centavos moneda nacional, ($ 15.407,92 m/n) proveniente de reparaciones y construcciones que han llevado á cabo en el edificio que ocupa el Hospital de Clínicas de esta Capital; y teniendo en cuenta:

1° Que si bien no fueron aprobados por el Gobierno, como correspondía, el presupuesto y pliegos de condiciones que confeccionó el Departamento de Ingenieros, para ejecutar con sujeción á ellos los trabajos que eran indispensables en aquel edificio, existen las constancias del caso de que



esas obras fueron oportunamente licitadas por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas, bajo cuya dependencia se puso por decreto de 29 de Mayo de 1890, todo cuanto se refería al personal y servicio de dicho Hospital, así en la parte técnica como en la administrativa; de lo que se deduce que implícitamente estaba facultada y autorizada para adoptar por sí todas las medidas correspondientes á la realización de esas obras, á cuyo efecto fué devuelto por este Ministerio á la Universidad de Buenos Aires el expediente que le sometiera á su consideración, según instruye la resolución adoptada con fecha 25 de Septiembre del mismo año;

2º Que también está evidenciado y comprobado, que después de la licitación verificada y de la aceptación que hizo la mencionada Facultad de la propuesta que presentaron los señores Castello y Scala, munida de todos los requisitos que exige la ley, estos señores han cumplido satisfactoriamente con las cláusulas del contrato respectivo, ejecutando y entregando á satisfacción también de la referida corporación y del Departamento de Ingenieros, los trabajos que se comprometieron realizar;

3º Que el origen y el motivo por el cual la Universidad de Buenos Aires eleva á la resolución definitiva de este Ministerio el adjunto expediente, tiene por fundamento haberse agotado los fondos que asignaban los presupuestos de años anteriores al presente, que periódicamente se entregaban á la expresada Facultad para refacciones y ensanches del Hospital de Clínicas, pero que no han alcanzado para cubrir el importe total de las obras contratadas con aquellos empresarios;

4º Que asimismo está justificado y comprobado el crédito cuyo abono gestionan los empresarios señores Castello y Scala, no sólo por la exposición hecha por la Facultad de Ciencias Médicas en las notas que registran estos antecedentes, sino también por el reconocimiento que de él hacen la Contaduría General y el Departamento de Ingenieros al practicar la intervención y liquidación respectivas, y que por la circunstancia de no haber sido aprobados por el Gobierno el presupuesto y pliegos de condiciones de la referencia, no sería de justicia privar á los recurrentes de lo que legítimamente les corresponde por razón de las obras que han llevado á cabo en el edificio que ocupa el Hospital de Clínicas de la Capital;

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución adoptada por el Ministerio de Instrucción Pública con fecha 25 de Septiembre de 1890, disponiendo pasara este expediente al Rector de la Universidad de Buenos Aires para que se adoptara por allí la resolución correspondiente para la ejecución de las obras mencionadas, y aprobar en la cantidad de *quince mil cuatrocientos siete* pesos con *noventa y dos* centavos moneda nacional, la liquidación que á favor de los industriales señores Castello y Scala, ha practicado la Contaduría General, como saldo que se les adeuda por aquellos trabajos.

Y teniendo en cuenta que el Ministerio de Instrucción Pública no dispone actualmente dentro de su presupuesto en vigencia, de los fondos que serían necesarios para el abono de dicho crédito y que la imputación de éste correspondería darse á un ejercicio de la citada Ley, que se encuentra clausurado, resérvese para solicitar oportunamente del Honorable Congreso, los recursos indispensables para su abono.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional, prévia la notificación del caso á los interesados.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Resolución dando el carácter de efectivo al nombramiento de don Luis D. Mitre para Secretario, Contador y Tesorero del Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Julio 31 de 1893.

Habiendo quedado vacante, en el Colegio Nacional de la Capital, el puesto titular de Secretario, Contador y Tesorero, por exoneración del señor Ildefonso Monzón, que lo servía; y teniendo en cuenta que por resolución superior de 21 de corriente fué designado el señor Luis D. Mitre para desempeñarlo interinamente, y que hay conveniencia en darle carácter de nombramiento en propiedad;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Dar carácter de efectivo al nombramiento de Secretario, Contador y Tesorero del Colegio Nacional de la Capital, hecho por resolución superior de 21 del corriente en la persona del señor Luis D. Mitre.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

Decreto acordando una subvención al Colegio de Huérfanos de Villa Urquiza

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase por una sola vez al Reverendo Padre Teófilo van Damme, con destino al Colegio de Huérfanos de Villa Urquiza, la subvención de ochocientos pesos nacionales ($ 800 m/n) que se imputará al inciso 23, ítem 4º, anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Líbrese la correspondiente orden de pago, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. S. QUINTANA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de la Secretaría General de Correos y Telégrafos durante el día 2 de Agosto.

ENTRADAS

Expedientes	57

SALIDAS

Oficinas varias, expedientes	19
Ordenes de pago	2
Archivo	3
Ministerio y reparticiones varias	2
Particulares	1

COMUNICACIONES

A particulares	8
A personal	5
A Ministerios y reparticiones varias	3

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

Relación del movimiento de expedientes habido en la Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, durante el día 2 de Agosto de 1893:

Entrada: Expedientes nuevos	5
En tramitación: Expedientes entrados á la Dirección de:	
Sección de Geodesia	9
Idem Contabilidad	4
Idem Registro y Archivo	2
Otras procedencias	1
Total	16

Expedientes salidos de la Dirección para:

Sección de Geodesia	8
Idem Contabilidad	3
Idem Archivo	7
Vista á interesados	4
Ministerio del Interior	3
Departamento de Obras Públicas	6
Otras reparticiones	2
Total	33

Memoria anual de la Legación Argentina en Inglaterra

Londres, 27 de Abril de 1893.

Señor Ministro:

Acabo de recibir el cablegrama de V. E. en que se digna avisarme que no ha recibido todavía la Memoria anual de esta Legación. Lo recibo cuando apenas empiezo á convalecer de un fuerte ataque de influenza y bronquitis, que me postró durante todo el mes de Marzo.

No obstante esto, las obligaciones de la Legación á mi cargo fueron atendidas sin interrupción y con la puntualidad que requieren los diferentes servicios.

Puedo asegurar á V. E. que el año transcurrido desde mi Memoria del año pasado ha sido el más ocupado de cuantos han corrido en mis diecinueve años de servicio diplomático. Puede formarse un juicio aproximado de esto, sabiendo que se han expedido 1.367 notas sobre diferentes asuntos, y muchos telegramas en casos urgentes al Ministerio del digno cargo de V. E. y á los de Hacienda, y Guerra y Marina.

Los pagos hechos por esta Legación durante el año, han ascendido á 404.001-3-6 libras esterlinas, que son 2.036.166 pesos fuertes.

El Ministerio de Hacienda me ha provisto con toda exactitud de los fondos necesarios, casi todos con letras á 90 dias vista, que la Legación ha descontado á los tipos más bajos del interés en plaza, realizando una economía para el Estado en interés y comisión usuales en el comercio, que importa muchos miles de pesos fuertes.

Entre mis atenciones extraordinarias figura el pago de sueldos y gastos de la división naval que vino á Europa á la celebración del IV Centenario del descubrimiento de América, y á las reparaciones que hubo que hacer en los buques que la formaban.

Varios contratos de que el Gobierno tiene pleno conocimiento y los documentos relativos, se hicieron en la Legación sin intermediarios.

Durante el año, terminóse la construcción de algunos de los buques de guerra contratados hace cuatro años; y despaché con todas las provisiones necesarias el crucero «9 de Julio» y el acorazado «Libertad». Para esto fué necesario tomar algunos maquinistas ingleses, en cuyos contratos introduje una modificación importante reclamada por la experiencia adquirida. Los extranjeros contratados llegaban generalmente aquí llenos de pretensiones y reclamos, que hacían sostener unas las autoridades inglesas con las sociedades industriales á que están afiliados. En los nuevos contratos se estipula claramente que todo reclamo de este género debe ser única y exclusivamente del resorte del Gobierno Argentino.

Recogí al finalizar el año los asuntos que tenía pendientes la Agencia Financiera creada en 1890, y todos ellos quedan ya terminados.

Se ha rendido trimestralmente al Ministerio de Hacienda la cuenta documentada de los fondos que administra esta Legación.

Las buenas relaciones que mantenemos con el Gobierno Británico han sido conservadas sin interrupción alguna. Sólo un asunto que ocurrió con motivo de la venida de la mencionada división naval, merece recordarse aquí.

Dos marineros que se decían ingleses, estando en Cádiz el acorazado «Almirante Brown» y crucero «25 de Mayo», pidieron allí su baja y se presentaron al Consulado inglés en aquel puerto, reclamando sin razón indemnización por daños que alegaban contra los comandantes. El Vicecónsul se dirigió al señor Secretario de Estado pidiendo la protección del Gobierno de S. M., y S. E. me dirigió una nota apoyando las reclamaciones y pidiéndome que mandase levantar una información sobre los hechos para que se diera á los quejosos la indemnización reclamada. Oportunamente di cuenta á V. E. de lo que pasaba, con copia de la nota del señor Ministro de Negocios Extranjeros y de mi contestación.

En ella sostuve que esos marineros habían renunciado voluntariamente á la protección del Gobierno Británico, desde que habian entrado al servicio militar de un gobierno extranjero y sólo éste tenía jurisdicción sobre ellos, mientras se conservaran á bordo de sus buques de guerra en cumplimiento de sus contratos y recibiendo con toda regularidad sus sueldos. Dije en esa nota:

«...Debo decir á V. E., en contestación, que los dos hombres á quienes V. E. se refiere, fueron contratados en Buenos Aires para el servicio de la marina de guerra á pedido de ellos mismos, y sin que haya habido por parte de las autoridades argentinas presión ó fuerza de ninguna clase.

«Por la Constitución y leyes de mi país, todo ciudadano argentino que entra al servicio de un gobierno extranjero pierde por el hecho su ciudadanía, y queda sujeto á las leyes del país que lo emplea y le paga su salario. Tengo entendido que las leyes de la Gran Bretaña contienen la misma prescripción respecto á los súbditos británicos que están voluntariamente en el Ejército ó Armada de un gobierno extranjero.

«Ningún gobierno independiente podría tomar á su servicio marineros ó mecánicos extranjeros si éstos hubieran de conservarse bajo la protección ó vigilancia del gobierno del país de su nacimiento, aun cuando hayan renunciado voluntariamente á su nacionalidad de origen por haber tomado servicio con un Gobierno extranjero.

«Los dos hombres á que V. E. se refiere, mientras estuvieron al servicio militar de la República Argentina, quedaron bajo su bandera, sujetos á sus leyes y disciplina militar. Llegando á Cádiz han pedido su baja y se les ha dado. Cualquier queja que puedan tener respecto á salarios ó á su tratamiento á bordo, debe ser presentada por ellos directamente al Gobierno Argentino, á quien servían.

«Desde los primeros días de nuestra Independencia, la República ha tenido en sus Ejércitos y Escuadras considerable número de jefes, oficiales y soldados súbditos británicos, y los que dejaron su servicio jamás vinieron á poner sus quejas ante el Gobierno Británico, ni el Gobierno Argentino hubiera aceptado su intervención en los negocios internos y disciplinarios de su fuerza armada...»

En la Memoria del año pasado anuncié á V. E. que me proponía llamar la atención de este Gobierno sobre la deficencia que encontré en la Estadística Parlamentaria respecto á uno de nuestros productos agrícolas de mayor importancia: el trigo. Ya he tenido la satisfacción de comunicar á V. E. el completo resultado que dió mi gestión, pues el Ministerio de Comercio decidió que, desde el 1º de Enero del corriente año, se presentaría por separado la introducción de trigos de la República Argentina. Así se ha hecho, en efecto, y ya consta en esa publicación que en el primer trimestre se han introducido 244.284 quintales.

Durante el año pasado, el movimiento comercial entre la República Argentina y la Gran Bretaña ha tenido un aumento de consideración. El valor de nuestros productos importados en la Gran Bretaña alcanzó á—

£ 3.472.449 en 1891
» 4.530.244 » 1892

y el valor en los puertos de embarque de las manufacturas inglesas remitidas á la República Argentina en esos mismos años fué:

£ 4.246.700 en 1891
» 5.647.419 » 1892

Los consulados de la República desempeñan sus funciones con regularidad, no teniendo esta Legación motivo ninguno de queja.

De acuerdo con la resolución de ese Ministerio, desde el 1º de Julio de 1892 la administración y contabilidad de las estampillas consulares está á cargo del Consulado General. En mi nota número 100, fecha 28 de Julio, di cuenta á V. E. de la administración que estuvo á mi cargo hasta el 30 de Junio, y devolví el sobrante de 34.904 estampillas no usadas, representando un valor de $ 256.649.

Durante el año pasado tuve ocasión de llamar la atención de ese Ministerio sobre la irregularidad con que procedían algunos consulados de la República en la expedición de pasavantes provisorios á buques que tomaban la bandera nacional, llegando hasta concederse estos documentos con violación de las disposiciones vigentes. V. E. se sirvió con este motivo dictar la resolución fecha 13 de Agosto próximo pasado, en que se recuerda á los cónsules el decreto fecha 24 de Septiembre de 1863 que rige la materia, y se les provee de un modelo de pasavante, haciendo desaparecer de este modo la variedad de forma que existía en estos documentos, como noté por los que dieron lugar á esta resolución que eran expedidos en el Brasil, en el Canadá y en Holanda.

Nuestro crédito, que quedó tan abatido después de los sucesos lamentables de hace dos años, empieza á restablecerse en Europa, no sólo por la confianza que se tiene en la tranquilidad del país y su creciente prosperidad, sino por los esfuerzos que hace el Ministerio de Hacienda para arreglar la deuda exterior de una manera honorable, inmediata y satisfactoria.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta y distinguida consideración.
—*Luis L. Domínguez.*

Memoria anual de la Legación Argentina en Italia

Roma, Diciembre 31 de 1892.

Señor Ministro:

Cumpliendo con el deber que me impone el Reglamento vigente, dirijo á V. E. el informe anual de la Legación por el año que termina.

Los asuntos de mayor importancia que han ocupado principalmente mi atención durante el año, han sido los siguientes, que paso á exponer detalladamente:

I

En primer lugar, me ocupé con la mayor solicitud, inmediatamente de llegar á esta Capital de vuelta de mi viaje á Buenos Aires, del asunto que se sirvió encargarme verbalmente el señor Ministro doctor Zeballos; esto es, de iniciar confidencialmente ante este Gobierno la proposición de un acuerdo comercial entre la República y el Reino, sobre determinados productos de uno y otro país.

La propuesta fué acogida con satisfacción por el señor Ministro de Negocios Extranjeros, Presidente del Consejo Marqués Starabbadi Rudini, que llegó aún á mencionarla en términos generales ante el Parlamento.

Dí inmediatamente aviso al Ministerio de aquel resultado, así como de los artículos que podrían ser especialmente materias del acuerdo.

Este no debía asumir el carácter de un tratado de larga duración, sino pura y simplemente de un convenio por un año, revisable al fin de éste juntamente con la Ley de Presupuesto y las leyes de impuestos fiscales de la Nación.

Aunque esta restricción contrariase, hasta cierto punto, las miras del señor Ministro, ella pareció ser aceptada después de las explicaciones que debí darle de las razones que tenía el Gobierno Argentino para proceder así, y la observación de que, si el acuerdo daba resultados favorables al interés comercial recíproco de los dos países, su renovación anual le aseguraría mayor duración, ya fuese prorrogándolo por el año sucesivo en sus primitivas estipulaciones, ya modificando éstas según lo aconsejase la experiencia hecha y el interés bien entendido de las partes contratantes.

Se objetaba siempre que un año sería muy corto plazo para hacer el ensayo del convenio que llegase á celebrarse.

Pero observé que este inconveniente, si lo era, sería fácilmente removido en los acuerdos.

De parte de Italia se exigiría principalmente la rebaja del impuesto á la importación del vino italiano en la República. Quizá al tratarse del acuerdo se pretendiera extender igual favor á otros artículos de producción nacional, como aceite de olivo, etc.

Por mi parte, yo indiqué en punto general los cereales todos de la República, absteniéndome de ir más adelante, mientras no tuviera instrucciones concretas del Ministerio para señalar otros productos y llevar á efecto la negociación.

Al mismo tiempo se sancionaban las tarifas aduaneras que declaran libres de derechos de introducción en el Reino los cueros y pieles naturales, secos ó salados, lana sucia ó lavada, madera, raices, cortezas, hojas, liquenes, yerbas y frutos tintóreos ó para curtir.

De todo esto informé al Ministerio por nota de 3 de Febrero y por el informe trimestral de 31 de Marzo, pidiendo, como ya lo he indicado, nuevas instrucciones, si el Ministerio creía deber adelantar el negociado.

No tuve respuesta al respecto; viendo ahora por la interesante Memoria del señor Ministro doctor Zeballos al Honorable Congreso, que el asunto fué avocado al Ministerio, y se estudia con interés para arribar al acuerdo comercial deseado con el señor Ministro de Italia acreditado en Buenos Aires, y al que se había apresurado á dar instrucciones el señor Presidente del Consejo Marqués de Rudini, según me lo significó, con el fin de facilitar más la negociación.

Así mi intervención en el asunto cesó desde aquel momento.

Me permito dar á V. E. algunos antecedentes que pueden servir para resolver sobre la conveniencia del acuerdo comercial pendiente.

Con fecha 3 del que expira avisé por nota especial á V. E. de la importante sociedad comercial que trataba de fundarse para el cambio directo de productos de uno y otro país, previniendo á V. E. del posible pedido hecho por el Gobierno italiano de almacenes exclusivos de depósito en la Aduana de Buenos Aires.

Trátase, en efecto, por primera vez en Italia, de establecer en Génova y Buenos Aires una gran casa de comercio de una sociedad de capitalistas para promover y realizar el cambio directo de productos naturales ó manufacturados de los dos países, contrayendo principalmente sus primeras operaciones á la importación en gran escala de los vinos y aceites italianos

en la Argentina, y de los cereales de ésta en el Reino de Italia.

Se trata, como se ve, precisamente de los artículos que han dado materia al acuerdo comercial que está en estudio.

Persona competente está á la cabeza de la empresa, varios capitalistas respetables forman la sociedad, y el Crédito Mobiliario italiano tendrá el movimiento financiero de la misma.

El Gobierno de Italia estimula á la empresa y le prestará apoyos eficaces, como los que expuse en mi nota antes citada del 3 del que vence.

Esta circunstancia dispondrá, como es natural, á este Gobierno para hacer las concesiones exigidas en favor de los cereales argentinos y otros productos, una vez que la Compañía lleve adelante sus propósitos.

Esto es tanto más seguro cuanto que la empresa no cuenta por el momento, para establecerse y comenzar sus operaciones, con las ventajas favorables que resultarían del tratado. Sin embargo, éste le aseguraría mayores provechos y facilitaría sus especulaciones.

Pero más que el interés de esta primera empresa y de sus operaciones favorables á los productos argentinos, sería de tenerse en cuenta que su iniciativa va á ser el móvil más eficaz para atraer otros capitales al mismo negocio, dilatando la esfera de acción al intercambio de los importantes productos nacionales de uno y otro país.

Es excusado decir que una gran casa introductora y exportadora en los dos países, como la que trata de fundarse, aunque contraiga sus operaciones iniciales á los productos nombrados, llegará á extender aquéllas á otros muchos artículos de la producción de la República, que tendrían un mercado importante en el Reino.

Tales podrían ser los cueros y pieles en general, así como la lana, que hoy tienen una entrada reducida, hasta el punto de que las grandes curtidurías y fábricas de tejidos, principalmente del Piemonte, ocurren muchas veces á Francia ó Bélgica á proveerse de esos artículos de origen argentino, con un recargo de gastos y de precios en sus compras.

El señor Ministro, doctor Zeballos, me hizo un cargo igual respecto al Gobierno de la Confederación Suiza; pero me recomendó al mismo tiempo de evitar en lo posible mi traslación á Berna por los gastos que ocasionaría al erario en momentos en que era indispensable hacer economías.

Un asunto como el de iniciar y seguir una propuesta comercial no podía ser tratado convenientemente sino en repetidas conferencias personales; y no siendo esto posible, por lo que antes he dicho, lo expuse así al señor Ministro, permitiéndome indicar que sería más procedente el entenderse allí al respecto con el Ministro residente de Suiza.

En cuanto á la importación de carnes conservadas de la República en el Reino, había tratado anteriormente con otros Ministros, procurando obtener para ellas, según instrucciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo impuesto que pagan las carnes frescas de otros Estados, y comuniqué al Ministerio de Relaciones Exteriores las respuestas de este Gobierno.

Estas eran y son todavía las de que, si se importase carne de la Argentina, fresca ó conservada por procedimientos frigoríficos ú otros que no contuviesen sal, sería fácil arribar á un acuerdo. Pero que, si la carne hubiese de introducirse conservada por medio de la sal, no podría acceder el Gobierno á lo que se solicitaba, por ser aquél un artículo del monopolio del Estado y una fuente considerable de su renta fiscal.

Esta razón de capital interés para este Gobierno, le impedirá diferir á nuestra pretensión, mientras dure el monopolio ó estanco de la sal.

Pero las ventajas que tendría el producto importantísimo de las carnes de la Argentina, si se diese con los medios de exportarla conservada por el frío ó trasportando el ganado en pié, serían más que suficientes para estimular su comercio y asegurarle excelentes rendimientos.

La Italia, que no tiene criaderos de ganado de mediana importancia y que aún lo recibe de fuera para su consumo, ganaría inmensamente también, haciendo accesible á las clases más numerosas de su población una alimentación nutritiva é higiénica de que hoy se ve privada en su mayor parte.

Alguna vez he instruido al Ministerio, por las notas relativas (informe trimestral de 31 de Marzo último) del mal resultado que tuvo comercialmente la primera prueba de transporte de hacienda en pié hasta el puerto de Génova. Pero, no obstante este desfavorable precedente, hay al presente un empresario en Roma que se propone realizar el negocio, conduciendo la hacienda hasta Nápoles, para los mataderos de esta ciudad y de Roma.

Pronto va á hacerse el ensayo, según me lo ha dicho, asegurándome que se hará llegar la hacienda en perfecto estado, á pesar del largo viaje por mar.

Creo conveniente dar á V. E. algunos detalles sobre el propuesto negocio.

Por los prolijos datos que él me ha suministrado como base de sus cálculos, cree poder asegurar una utilidad de cien liras sobre cada animal de 500 kilogramos de peso que se venda en los mataderos de ambas ciudades, pues es á estas dos localidades que limita por ahora su empresa en ensayo.

A Nápoles llegaría directamente el vapor ó buque-transporte con la hacienda, y, en caso conveniente, se la traería de allí á Roma por el tren rápido que sólo emplea seis horas en viaje.

El cálculo además se basa sobre el supuesto de que el precio de cada animal del peso antedicho no pase de 8 á 10 pesos oro, y de que el costo de trasporte por cabeza no exceda mucho más de cien francos. El interesado me afirma que tiene ofertas á ese precio desde el país.

Dejo todos estos datos al juicio más ilustrado de V. E.

Pero puedo dar otros antecedentes más prácticos que acaban de llegar á mi noticia, á fin de que V. E. pueda juzgar con mayor seguridad sobre la conveniencia del negocio.

En el mes próximo pasado de Octubre han sido introducidas en el matadero de Roma cuarenta reses grandes, escogidas, traídas de Montevideo, de cincuenta que se embarcaron en aquel puerto, pues murieron diez en la travesía.

Esas reses costaban en Montevideo 90 francos ó liras, y su transporte por mar hasta Génova y de allí por ferrocarril hasta esta Capital (14 horas de viaje) importó 240 liras por cabeza.

Llegaron en buen estado, con un peso de más de 500 kilogramos, de manera de ser conducidas directamente al matadero y vendidas para el consumo.

Se vendió la carne á 1 lira 20 céntimos el kilogramo, dando por resultado, según el peso total de las cuarenta cabezas, una ganancia neta de 100 liras por cada animal.

En el matadero de Roma se carnean al año de treinta á treinta y cinco mil cabezas de ganado mayor, y más que menos en el de Nápoles.

Así, el negocio que se propone el empresario de que he hablado anteriormente con la hacienda de Buenos Aires, ofrecería ventajosísimas ganancias.

Si por el transporte feliz que se ha hecho de la hacienda de Montevideo, puede decirse resuelta la dificultad principal, sería llegado el caso de procurar ante este Gobierno la rebaja del impuesto de importación, que es hoy de 35 liras por cabeza, por medio del acuerdo comercial que está en estudio, incluyendo este artículo en los que debiera mencionar el tratado.

Otro ensayo se hace al presente para la importación de la madera del quebracho colorado en trozos ó triturado, para curtir.

Las tenerías de Italia emplean hasta aquí el fruto leñoso del *cerro*, nombre italiano de una especie de encina especial de Grecia.

El fruto ó bellota es como el de la encina común, pero mucho más grande, del tamaño de una nuez. La tonelada de esta bellota se paga á 500 liras.

Un precio aproximado podrá obtenerse por el quebracho, si contiene más ó menos el mismo tanino en igual medida de peso, y si curte blanco, como se dice por los técnicos aquí.

Pero si fuese menor el tanino, ó que por la dureza de la madera se exigiese mayor gasto y trabajo para triturarla y reducirla á aserrín para su aplicación, el precio de la tonelada podría alcanzar á 100 liras ó más.

Este precio por tonelada daría una utilidad de un 50 % cuando menos, sobre los precios de la madera en Buenos Aires, transbordos y transporte hasta los puertos de Italia.

Según antecedentes que he podido recoger, el precio de la tonelada de quebracho colorado, traída de la provincia de Córdoba á Buenos Aires se ha vendido á nueve pesos papel, tres pesos oro más ó menos, y siendo el costo de transporte por mar de treinta y dos liras por tonelada hasta Génova, resultaría un valor total de 47 liras por tonelada.

De esta cantidad, valor máximo que acaba de fijarse, al precio de venta de la tonelada, hay, como se verá, una diferencia segura de más de un 50 %, que sería utilidad.

Próximamente va á hacerse el ensayo y aplicación del aserrín de dicha madera en una curtiduría de esta Capital, y me apresuraré á transmitir á V. E. el resultado definitivo de la prueba.

II

El segundo asunto de que me he ocupado solícitamente, fué el de hallar un medio, de acuerdo con este Gobierno, para el reconocimiento de la nacionalidad argentina de los hijos de italianos nacidos en la República.

V. E. sabe perfectamente que es esta la cuestión más difícil que puede presentarse entre la República y la mayor parte de las naciones europeas que nos dan inmigración.

Obedeciendo siempre á la doctrina tradicional de los estatutos personales, y á un interés tan vivo hoy, como en otras épocas, respecto al mantenimiento de los propios súbditos de origen que emigran al extranjero, este Gobierno, como otros de Europa, se ha mostrado siempre poco dispuesto á admitir el principio de nacionalidad de la República Argentina en contra de las disposiciones del Código Civil del Reino, que extiende la nacionalidad de los padres italianos á los hijos nacidos en el extranjero.

Así, en los pocos casos en que ha habido de promoverse la cuestión, con motivo de la presencia en el Reino de algunos hijos de italianos, ha sido naturalmente ineficaz la intervención de la Legación para eximirlos del servicio militar á que se les compelió, y del cual no podrían salvar sino alejándose del Reino y abandonando los estudios que en él hacían, ó yendo á terminarlos en otra parte; pues, por lo general, los interesados eran jóvenes mandados por sus padres italianos á hacer su educación en Italia.

En alguno que otro caso durante el Ministerio del señor Mancini obtuve, por un acto de deferencia que no se podría fijar

como precedente, que se eximiese de hecho del servicio á la persona del reclamado como argentino.

Pero después no fué posible conseguir igual consideración de otros Ministerios, influyendo, por desgracia, para el mal resultado de mis gestiones, algunos artículos poco meditados de la prensa argentina, que trataban la cuestión con excesiva intransigencia, hasta llegar á decir que la República debía defender aún con las armas á cualquier argentino que se viese violentado á prestar el servicio militar en el extranjero.

Esto sucedió no hace mucho tiempo, en el segundo año del Ministerio del señor Crispi.

Las publicaciones exaltadas de alguno de los grandes diarios del país, en momentos precisamente en que yo trataba de eximir del servicio á un joven hijo de italianos, esterilizaron mis gestiones, haciendo reaccionar en el ánimo de los hombres del Ministerio el sentimiento de orgullo nacional contra las amenazas inconsideradas de la prensa.

Desde aquel momento, como era natural, durante el Ministerio del señor Crispi, no pude conseguir las deferencias que de otro modo no hubieran sido imposibles en los pocos casos aislados que ocurrieron de disputarse la nacionalidad de algún individuo.

V. E. se penetrará de la seria dificultad que se interpone para arreglar la cuestión pendiente de un modo directo, esto es, de obtener de este Gobierno el reconocimiento explícito de nuestra legislación en materia de ciudadanía, siendo diametralmente opuestos los principios y los intereses de una y otra Nación acerca del punto.

Viene á dificultar más nuestra pretensión radical en el asunto el hecho de que otras secciones americanas aceptan los principios europeos y admiten la opción á la mayor edad de los hijos de extranjeros entre la ciudadanía natural y la de origen de los padres.

Tal acaba de suceder últimamente en Méjico; sin embargo de que el nuevo Ministro de aquella República me ha expresado que él trabajaría por hacer reaccionar en su país la opinión oficial acerca de la ciudadanía, pues veía con pesar que se había errado hasta hoy en tan transcendental materia, y comprendía el justo y político alcance de la doctrina constitucional en el Río de la Plata.

Sin embargo de lo expuesto, señor Ministro, creía de mi deber continuar en mis gestiones antedichas, y no he desaprovechado una sola ocasión para tentar cuando menos una forma de acuerdo que, aunque fuese menos fundamental, no dejase de ser útil sobre la disidencia.

Así fué que, hablando en una ocasión propicia con el Presidente del Consejo y Ministro de Negocios Extranjeros, Marqués de Rudini, hallé mejor disposición para examinar confidencialmente la cuestión, como yo mismo se lo proponía, y acordar si sería posible llegar á convenirse oficialmente acerca de ella.

Igual tentativa hice con el actual Ministro de la misma cartera, Comendador Brin, oyendo con placer que se mostrase en las mismas disposiciones de su predecesor.

Mas, conociendo la dificultad de abordar la cuestión muy directamente, me limité á recordar el tratado de 1863 que teníamos con España, proponiendo un acuerdo semejante para con Italia.

Mucho tiempo había meditado sobre las estipulaciones del tratado argentino-español. Mis primeras impresiones fueron desfavorables á un tratado en el cual se había prescindido, al parecer, más que del texto de la Constitución, del interés fundamental á que obedecían sus declaraciones sobre ciudadanía.

Pero el convencimiento adquirido de lo difícil de una tentativa de arreglo directo con el Gobierno de Italia, precisamente por ser el país del continente europeo que nos da mayor inmigración hasta hoy, y continuará en la misma vía durante mucho tiempo, empeño mi celo en un camino menos directo, como el más posible y conveniente en la actualidad.

Las cláusulas del tratado argentino-español en los artículos 7º y 9º ofrecían ese medio, y sus ventajas eran notorias sobre el estado actual de la disidencia.

En primer lugar, él regularizaría en lo posible la situación legal de los hijos de italianos, hoy incierta y llena de inconvenientes, tanto para ellos, como para las relaciones entre los Gobiernos de la República y el Reino de Italia.

En segundo lugar, puede llegarse indudablemente por este sistema, aunque poco á poco, á obtener resultados prácticos en el sentido de nuestro especial interés; aproximando, además, el momento de conseguir el reconocimiento definitivo de la ciudadanía argentina de los hijos de italianos.

Digo esto, trayendo á la memoria lo resuelto ya en España el año de 1889 en el caso del joven Ildefonso Garmendia, que fué declarado argentino por el Consejo de Estado en virtud del tratado existente, por hallarse inscripto aquél en el Consulado de San Sebastián, no obstante de ser su padre español de origen.

Creo que sucedería lo mismo en Italia si hubiese un tratado semejante con la Argentina. Tendría el Gobierno una base en qué apoyarse, dando á las cláusulas del tratado una interpretación más amplia y deferente, como ha sucedido en España.

Después de todo, si los hijos de italianos desean sinceramente conservar su ciudadanía natural, vendrían munidos de sus respectivos documentos y no descuidarían su inscripción en los Consulados de la República existentes en el Reino.

Fué en virtud de estas convicciones, muy sinceras de mi parte, y de lo conferenciado con el Ministro de Negocios Extranjeros, que preparé de la manera más sintética posible la memoria confidencial para el mismo, y remití copia de ella al Ministerio de V. E. con fecha 15 de Junio último, solicitando las vistas del Excmo. Gobierno para proceder adelante en las gestiones iniciadas.

El asunto está siempre pendiente, y esperaré alguna resolución de V. E. para sus ulterioridades, ó para abstenerme de continuar en él, según lo estime más oportuno el Excmo. Gobierno.

Creo procedente repetir en este informe lo que he manifestado al Ministerio en las notas relativas: de que, por la forma confidencial en que se seguirían las gestiones sobre el asunto, á nada comprometería un resultado desfavorable que pudiera surgir del estudio confidencial también que hagan de las proposiciones presentadas el Consejo de Estado ó Ministerio de Justicia.

Ni los principios sostenidos de nuestra parte sufrirían menoscabo alguno, ni vendría responsabilidad á la Legación y al Gobierno.

La cuestión quedaría en el mismo estado que tiene hoy, y se podría ganar conociendo las razones de la negativa de parte de este Gobierno para nuestra conducta ulterior.

III

Con motivo de nuevas circulares del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca del servicio consular en el Reino, tuve ocasión de referirme, por nota de 20 de Febrero, número 15, al extenso informe que al propósito envié al Ministerio en nota de 25 de Febrero de 1885.

Entonces hice un prolijo estudio de todas y cada una de las localidades en que convenía erigir ó mantener definitivamente los Consulados y Viceconsulados de la República.

Acompañé, para mayor esclarecimiento, uno ó dos mapas del Reino, marcando en ellos la respectiva posición de los Consulados y explicando detalladamente las razones de cada uno de los oficios consulares que se proponían.

Era tanto más necesario el establecimiento definitivo y permanente de los Consulados, cuanto que, como he debido expresarlo al Ministerio repetidas veces, este Gobierno se veía embarazado á cada paso para acordar los *exequatur*, no obstante su deseo de mostrarse deferente para con el Gobierno Argentino.

Para evitar inconvenientes creí deber indicar, como único medio conducente y eficaz, el de que el Ministerio se sirviese ordenar informase la Legación previamente cuando se tratase de nombrar personas naturales y residentes del Reino. Solamente así el Ministerio no sería inducido en error por informaciones irresponsables, ó por recomendaciones insuficientes, tanto acerca de la localidad en que se tratase de erigir el Consulado, cuanto con mayor razón respecto á las personas elegidas.

Estos nombramientos han recaído en algunos casos, además del que he mencionado especialmente poco antes, en personas que, habiendo residido algún tiempo en la República y observado una conducta regular, no estaban, sin embargo, exentas de tachas en el Reino antes de ausentarse de él.

Esto es frecuente, y es naturalmente de ese punto de vista que ese Gobierno examina y juzga á los nombrados para acceder ó negarse á aceptarlos.

La plaza de Cónsul, según las prácticas europeas, tiene no escasa importancia y representación, gozando, si no de los privilegios diplomáticos, de consideraciones ventajosas, que vienen á ser un inconveniente para el Gobierno tratándose de sus propios súbditos investidos de una representación extranjera.

El puesto es, por el mismo motivo, buscado con tanto interés, que en cada caso de vacancia de algún Consulado ó Viceconsulado, la Legación se ve asediada por peticiones, ofrecimientos y recomendaciones, que son por lo regular desatendidas prudentemente, no admitiendo otra forma de aceptación que la de hacer tomar por medio del Consulado General, todas las informaciones confidenciales necesarias para proponer al Excmo. Gobierno algún candidato para el Consulado.

Aunque no exista hoy, respecto á la República Argentina principalmente, la oposición reservada que se hacía en general á la emigración en años anteriores, cosa que contribuía á que se mirase con menos deferencia los nombramientos de Cónsules en el territorio del Reino, por la propaganda que pudieran hacer en favor de ella, queda siempre en pie la razón superior que he recordado más atrás para resistir la excesiva multiplicidad de aquellos empleados de Gobiernos extranjeros.

A la República misma no conviene, por lo general, ese múltiple número de empleados, si han de ser extraños al país, y, sobre todo, naturales y vecinos del territorio en que son acreditados. Los sentimientos de nacionalidad los inclinarán instintivamente á preferir los intereses del país á los deberes del oficio público que sirven, y sería exigir demasiado el pretender que sacrifiquen los primeros á los segundos.

Así, por ejemplo, acaba de suceder, hace poco más de un mes, con el Canciller del Consulado de Nápoles que, hallándose á cargo del Consulado por ausencia del titular, no dió aviso inmediato al Consulado General, como era de su más extricto deber, de los primeros casos de cólera que ocurrieron en Capri, jurisdicción del Consulado, y que, requerido por el Cónsul General por telegramas urgentes, no respondió hasta la llegada del titular, haciéndolo aún entonces evasivamente con decir que la salud era excelente en el dis-



trito y no se habían repetido los casos de cólera.

Mientras tanto, el Cónsul General, que sólo había leído referencias en los diarios, se encontraba en la imposibilidad de proceder como correspondía en la visación ó expedición de papeles de navegación á los vapores que partían para el Río de la Plata.

No tenía la noticia oficial que debió dar desde luego el Consulado del distrito, según las rigurosas pero prudentes disposiciones del Ministerio, contenidas en la circular de 12 de Noviembre de 1886, aun bajo la pena de suspensión ó destitución del empleado remiso ó culpable.

Es bajo el imperio de estos hechos ú otros análogos que se repiten con frecuencia, que me he permitido alguna vez, y me permito de nuevo respetuosamente, representar á V. E. la necesidad de acreditar como Cónsules en el Reino á ciudadanos naturales de la República, al menos por ahora, en aquellos puntos en que por su importancia se acuerda una renta á los que sirven tales puestos.

No hay otro medio, á mi juicio, de asegurar un buen servicio consular en interés de la Nación. V. E. sabe que así lo practican las demás naciones en general, reglamentando la carrera y llamando á los oficios de Cónsules á sus respectivos ciudadanos, que llenan los requisitos de la ley.

Finalmente, debo llamar la atención de V. E. á lo expuesto con la nota de 20 de Febrero ya citada, acerca de la condición excepcional en que se halla el Consulado de Nápoles, á fin de que V. E. se digne acordar lo que creyese de justicia para la debida regularidad de dicho Consulado.

IV

Otros numerosos asuntos de órden general han ocupado á la Legación, ya sea en las relaciones ordinarias con el Gobierno del país, ya en las que se mantienen constantemente con otras autoridades y con los Consulados de la República.

En cuanto á las relaciones mantenidas con el Gobierno, puedo asegurar á V. E. que ellas han sido siempre las más cordiales, no habiendo pasado ocasión oportuna sin recibir pruebas de la más deferente cortesía y buena voluntad de parte del Ministerio de Negocios Extranjeros y de los otros Departamentos del Gabinete en lo que les concernía.

Instruí á V. E. por la nota relativa, de las facilidades que obtuve para el despacho libre de las armas llegadas de Berlín para la Escuadra argentina.

Posteriormente sucedió lo mismo con la munición llegada recién en el mes de Noviembre y con el franco permiso conseguido para que el «25 de Mayo» entrase á los diques del Real Arsenal de Spezia.

Para la ceremonia oficial que se hizo en Génova para la traslación de los restos del doctor García, á bordo del «25 de Mayo», el Ministerio se mostró también tan complaciente, que acordó con la oportunidad debida los honores militares que se verificaron según sus órdenes, dando realce al acto oficial.

El deseo de mantener y estrechar las relaciones económicas y políticas con la República Argentina, se manifiesta siempre de una manera franca y amistosa, de modo que se facilitarían cualesquiera acuerdos ó estipulaciones comerciales recíprocas y sobre otros puntos de política general internacional.

Así he debido recordar en diversas ocasiones á la atención del Ministerio, los tratados pendientes en el Honorable Congreso sobre Consulados, extradición de criminales, ejecución de sentencias en materia civil y comercial, diligenciamiento de exhortos, etc., permitiéndome pedir su resolución definitiva.

Me permito asimismo pensar con sujeción al juicio más ilustrado de V. E., y como quiera que circunstancias personales pudieran hacer desautorizar, como suele suceder, mis palabras puramente objetivas, que el mantenimiento y desarrollo de relaciones internacionales de la República con el exterior en Europa es más indispensable y provechoso con los países que nos dan mayor inmigración y con ella más numerosos elementos de trabajo.

De los dos factores importados de la riqueza pública, el capital, algunas veces más imaginario que efectivo, y el trabajo bien entendido, el primero es más propenso al abuso sin provecho real para el país, y puede contribuir al extravío de nuestros vivaces entusiasmos; mientras que el segundo jamás se extralimitará en excesos peligrosos y dará fundamento sólido á nuestra positiva prosperidad nacional.

El brazo que labra y fecundiza la tierra es, y será por mucho tiempo aun, más necesario á la Nación que el excesivo capital llevado por un espíritu de especulación egoista y extraño, que va á aprovecharse de nuestros pródigos errores, ó de nuestros fastuosos extravíos.

Si el capital importado ayudase simplemente como auxiliar al trabajo fecundo de la producción natural é industrial, él sería del todo provechoso; pero fuera de ese rol, ó lanzado en el camino de abusivas especulaciones sin el control difícil de leyes y prácticas severas y eficaces de parte del país, puede más bien llegar á ser causa concurrente, si no principal, de crisis como la que abruma hasta hoy á la República.

Lejos de mí la idea de condenar el capital; pero puedo pensar, sin menoscabo de sus ventajas, en una más conveniente dirección de sus aplicaciones para el desarrollo económico de la Nación; y ésta no depende, por desgracia, de las autoridades y del sentido patriótico del país, cuando se trata de capitales extranjeros, que sólo van á buscar sus beneficios fáciles y rápidos al amparo de las libertades ilimitadas de que gozan allí.

Que él no se convierta en elemento de perturbación y desequilibrio económico sería, cuando menos, de desear.

En consecuencia de todo lo dicho, creo que conviene más por ahora á la República mantener y dilatar sus buenas relaciones con los países de inmigración, si no principalmente, en concurrencia al menos con los que pueden llevarnos el capital metálico.

No debo dudar que V. E. habrá de aceptar que estas consideraciones no puedan menos que influir en el criterio directivo del país para la creación y sostén de las Legaciones en el extranjero.

Con la inmigración se nos brinda no solamente los brazos materiales para el trabajo, sino también la activad y energía conscientes de la vitalidad de otros pueblos que nos han precedido en la labor civilizadora de la existencia.

Respecto al servicio consular durante el año, fuera de pequeños incidentes que no presentaron serias dificultades, con excepción del que he mencionado del Consulado de Nápoles, él ha sido corrientemente regular.

La actitud y celo nunca desmentidos del Consulado General, servido en Génova por el doctor Peralta, ciudadano argentino, prestan una eficaz cooperación á la Legación en lo que se roza con sus atribuciones de superintendencia; y en lo que incumbe á las de su iniciativa y acción directa, como jefe de los demás consulados no puede ser más satisfactorio su proceder.

Los Cónsules que servían conjuntamente otros consulados, además del de la República, abandonaron aquéllos, optando por el argentino así que se les notificó lo dispuesto por circular del Ministerio al respecto. Tal disposición se cumplió, pues, á medida del deseo y órdenes del Excmo. Gobierno.

La supresión del «Boletín Mensual» del Ministerio obliga á los Cónsules á ocurrir frecuentemente á la Legación y al Consulado General, en solicitud de publicaciones oficiales que no es posible proporcionarles si bien se responde á las consultas que dirigen á cada paso sobre diferentes puntos.

Si el «Boletín Mensual» puede alguna vez restablecerse, cederá siempre en ventaja de las legaciones y consulados, por hallar en él el conjunto y detalles del movimiento general de Ministerio de Relaciones Exteriores de que dependen.

V

Cumpliendo con las órdenes trasmitidas solicitamente por el antecesor de V. E., doctor don Eduardo Costa, en ejecución de la ley de 23 de Octubre de 1890, que acordó la rescisión del contrato de compra de la casa en Roma un año y medio después de consumado aquél ó, en su defecto, su enajenación, no omití paso alguno de los que consideré más eficaces para realizar la venta. Todo fué inutil, como avisé en diferentes notas al Ministerio, manifestando mi sincera opinión de que sería indispensable esperar alguna reacción del valor de la propiedad raiz, abatida por la crisis, para verificar una venta posible y la menos onerosa al Erario nacional.

No he dejado de mano esas diligencias durante el año vencido; pero he obtenido algunas ofertas que no llegaban á la mitad del precio, habiéndome manifestado sin reserva uno de los interesados que, como se le había informado que graves apuros del Gobierno de la Argentina le obligaban á enajenar la casa, había creido poder ofrecer el bajo precio que le convenía.

Las propiedades en esta Capital han bajado, por la crisis edilicia que abate á la ciudad, hasta un 50 % de su valor de ahora tres años, y los alquileres ó renta de ellas han disminuido en proporción. A pesar de ello, ó quizás por la misma razón, se han elevado las tasas ó impuestos sobre los inmuebles, así como la renta que puedan dar aquellos.

Esto hace más difícil la adquisición de propiedades raices á los pocos que pudieran interesarse en ellas.

A pesar de la terrible crisis que ha abrumado á la República y á la misma ciudad de Buenos Aires, no es juzgar á la distancia por vía de comparación los efectos desastrosos producidos en Roma por el abuso de las construcciones en extensísimos radios, emprendida por compañías particulares que dieron un valor ficticio á la tierra y emplearon capitales de los bancos, asociados ó de acuerdo con las empresas.

Todas las compañías constructoras han quebrado; los pocos capitalistas que tomaron parte en las empresas están arruinados, como los Borghese, Teodoli, Sciarra y otros; y de los bancos que facilitaron los capitales, unos se han liquidado y otros de más recursos se encuentran seriamente comprometidos, viéndose obligados á ampararse de las propiedades que no les reditúan los intereses correspondientes, y de que tratan de deshacerse por cualquier precio en razón de sus mismos estatutos.

Numerosas construcciones se ven inconclusas por los barrios nuevos de la ciudad, y tapiadas sus puertas, á fin de no pagar los impuestos. Baste á V. E. el siguiente dato que puedo asegurarlo porque ocurrió el hecho en la Legación.

La Sociedad Constructora del Esquilino, la más importante de todas las sociedades de esa clase, se vió tan apurada hace apenas un año, que trató, por sí y por el Banco que le había adelantado el capital, de enajenar todos los edificios construidos en una extensión de doce á quince cuadras cuadradas próximamente, por diez

millones de liras, al contado, cuando habían costado (inclusive el valor del terreno), de 70 á 75 millones.

El representante de la Sociedad vino á verse con la Legación ó el Ministro, para saber si no habría posibilidad de que alguna Sociedad de capitalistas de la República Argentina se interesase en la compra por el bajo precio propuesto.

Siendo mis respuestas negativas, y no habiendo hallado compradores en el Reino, la Sociedad hubo de liquidarse, dando el último golpe á esa clase de empresas.

Desde aquel momento la crisis edilicia se acentuó ocasionando el retroceso y paralización de valores que duran hasta hoy.

Detallo estos antecedentes para demostrar á V. E. la dificultad de enajenar la casa en Roma, como no se quiera perder considerablemente en ella.

Esperando la mejora que vendrá seguramente no muy tarde y podrá restablecer el valor de la propiedad urbana, el Excmo. Gobierno nada perderá del precio pagado en la adquisición y refacciones importantes de la casa.

Estoy seguro de ello, porque el movimiento general económico mejora en el Reino y la continuación de los grandes trabajos públicos del municipio en esta Capital vuelve á emprenderse con menos febril actividad, pero con más útil prudencia.

VI

La emigración del Reino para la República Argentina, que habia descendido tanto desde el año 1890, á punto de alcanzar apenas en el siguiente de 1891 á la reducida cifra de 15.500 individuos, según estadisticas que tengo á la vista, volvió á crecer desde estos últimos meses, así que se restableció la confianza en el orden y la tranquilidad del país con la inauguración del nuevo Gobierno, en paz y sin los trastornos anunciados que se agrandaban á la distancia.

Es seguro que durante el año que va á empezar la emigración seguirá aumentando hacia nuestras playas. Son bien conocidas, y muy ventajosamente, las dos repúblicas de ambas riberas del Plata por la bondad del clima, por su riqueza natural y por la seguridad del trabajo cierto y bien remunerado, que ofrece en perspectiva el bienestar y la fortuna.

Cualesquiera que sean las ventajas que por el momento pueda obtener el Brasil por los medios dispendiosos que emplea para atraer una inmigración mayor en número material, la que se dirige á Buenos Aires espontáneamente llamada por los parientes ó conocidos que residen de antemano allí, será muy superior en su clase por la aptitud para el trabajo y por las demás condiciones de moralidad que la harán más útil y provechosa al país á que se dirige.

Otra circunstancia de actualidad va á influir poderosamente en el movimiento de la emigración hacia el Plata.

Los Estados Unidos, que desde algún tiempo atrás oponían embarazos á la inmigración que afluye á su territorio, y que, no obstante ellos, han recibido en el año próximo pasado 600.000 inmigrantes europeos, acentúa al presente su oposición, apelando á medidas más restrictivas y eficaces para detener esa especie de corriente invasora sobre las subsistencias que brindan los países nuevos y que escasean en la Europa armada y repleta de exuberante población.

La Memoria financiera del Secretario de Estado, Forster, dirigida últimamente al Congreso Americano, encarece la necesidad de aumentar la tasa de entrada al país por cada inmigrante, á fin de desviar la corriente de ellos hacia otros paises ó hacerla retroceder.

En el Senado se ha presentado un proyecto de ley para suspender en absoluto durante un año la inmigración, so pretexto de impedir la importación del cólera que dañaría á la Exposición de Chicago.

Si, como algunos piensan, este proyecto de ley no pasase en el Congreso, se tiene como cierto, sin embargo, que se elevarán aún más los impuestos de entrada personal á cifras que harán poco menos que imposible el arribo á la República del simple trabajador europeo.

La medida obedece á una tendencia que puede ser contraproducente del punto de vista económico, desde que se trata de evitar la competencia de la mano de obra por una inmigración muy numerosa ó ilimitada.

Los Estados del Este de la Unión son los principales interesados en las restricciones apuntadas, á causa, según dicen, de la densidad de la población y del exceso de la oferta de la mano de obra sobre la demanda.

Mientras esto escribo llegan las noticias de las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Federal contra la inmigración. Estas van más allá de cuanto antes venía refiriendo.

La restricción de la inmigración es ya la prohibición absoluta, bajo la forma siguiente: En primer lugar, el precio del pasaje de 3ª clase, que era de 120 liras por el solo viaje de mar, se eleva á 175.

Serán rechazados, en segundo lugar, de todos los puertos de la Unión los pasajeros de 3ª clase que no sé encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1ª Ser ciudadano americano.

2ª Residir en los Estados Unidos en la ciudad ó Estado que debe declararse.

3ª Haber adquirido el billete de pasaje con anterioridad al 1º de Septiembre de 1892.

4ª Trasladarse á los Estados Unidos para visitar parientes ó amigos, cuya residencia debe indicarse.

5ª Emprender viaje á los Estados Unidos sin intención de establecerse allí definitivamente.

Estas declaraciones deben ser firmadas por el viajero, é irán unidas al contrato de pasaje.

En Francia se trata de otro proyecto de ley que fijará un impuesto de 18 francos por individuo al patrón ó industrial que emplee trabajadores extranjeros.

Es, sin duda, una consecuencia ó corolario en las evoluciones de la política aduanera, del desenvolvimiento del sistema proteccionista, fruto del egoismo de pueblos felices, que va tomando proporciones alarmantes en la actualidad.

Aunque no faltan razones para suponer que tales medidas son allí de un carácter más político que financiero y económico, en hostilidad á la Triple Alianza, que pretende mantener la paz con ejércitos de millones de hombres sustraidos al trabajo y gravitando sobre el resto de la población por medio de impuestos onerosos que paralizan la producción y destruyen la fortuna pública, no puede desconocerse que dicha Nación ha sido de las primeras á entrar en el sistema proteccionista y lo lleva á sus exageradas pero lógicas consecuencias.

Lo que de esto surgirá más que probablemente, enardeciendo las hostilidades entre los sostenedores de la paz armada, puede ser muy bien la guerra internacional que se dice querer evitar, ó la guerra social que amenaza seriamente á los pueblos europeos por el pauperismo creciente que exacerba las tendencias sociales.

Las naciones que, como Alemania, Austria é Italia, se ven ofendidas por semejantes actos de hostilidad y comprometidas por la falta de esos desahogos naturales de su excesiva población, comienzan á declamar contra el sistema, quejándose del egoismo de los otros por medio del proteccionismo, no ya solamente aplicado á las industrias, sino también al trabajador, al individuo.

Es la guerra, dicen, del hombre contra el hombre, y los extremos á que esto puede arrastrarnos son incalculables.

Este estado de cosas que he bosquejado de paso, va á dirigir mayores corrientes de emigración á la América del Sud, especialmente al Río de la Plata.

No queda otro camino al éxodo natural del exceso de población de las naciones europeas.

El movimiento de la Correspondencia de la Legación durante el año consta en los libros de registro de la Cancillería de ciento treinta y siete notas al Ministerio de V. E. y otras autoridades de la República, de doscientas setenta y ocho dentro del Reino y otras naciones de Europa.

La correspondencia con el Gobierno y autoridades de la Confederación Suiza se reduce á 24 notas, y 7 al Ministerio de V. E. por servicio de la misma Legación.

Reproduzco á V. E. la expresión de mi consideración más distinguida.—A. DEL VISO.—*A. del Viso* (hijo), Secretario de la Legación,

Memoria anual de la Legación en Bolivia

La Paz, Febrero 24 de 1893.

Señor Ministro:

Me es agradable dar cuenta á V. E. de los trabajos de esta Legación, en el corto periodo que tengo el honor de desempeñarla.

El 9 de Agosto del pasado año arribé á la ciudad de Sucre, después de un largo y penoso viaje por tierra, que, sin embargo, me permitió apreciar la condición de muchos lugares de nuestra frontera situados á grandes distancias de los principales centros de cultura, desprovistos de buenos caminos y de elementos de movilidad.

Se sale de la ciudad de Jujuy para tomar la gran quebrada de Humahuaca, que es recorrida en una extensión de treinta leguas para remontar en seguida la gran cuesta de Ojo de Agua, verdadero páramo, elevado á una altura de más de tres mil metros sobre el nivel del mar, árido, triste, sin vegetación, y así se camina hasta llegar á la linea divisoria en La Quiaca, último confín de la República.

El servicio de postas es desconocido, y no son pocos los inconvenientes que toca el viajero que se decida á penetrar por esta vía á Bolivia. Fuera de la inclemencia del tiempo, ordinariamente frío, es la carencia de medios de transporte, de alojamiento, cuando no es la falta de forraje para los animales, que lo detienen en su marcha.

La previsión le aconseja proveerse de lo necesario para hacer un viaje que es la realización de una verdadera campaña, cuyo término es el punto de su destino.

Este camino fué muy transitado cuando, á consecuencia de la guerra, Bolivia se vió forzada á abandonar la ruta del Pacífico. Por esa época su comercio se derramó por las plazas del Rosario y Buenos Aires, y sus internaciones lo recorrían en grandes arrias que transportaban las mercaderías desde la ciudad de Salta, ó desde la estación de Chilcas, término entonces del Ferrocarril Central Norte.

Sin embargo del mal servicio, de los agentes multiplicados de Jujuy, Salta, Tucumán y Córdoba, de las pérdidas ó robos de bultos en los diferentes transbordos de las mercaderías, que originaban constantes y fundados reclamos, la corriente comercial crecía dando vida á nuevas industrias que se desarrollaban al favor de los fuertes capitales invertidos en los transportes y de las necesidades por ellos creadas. Todo el comercio de las plazas de Sucre, Potosí, Tarija, Tupiza y parte del de Cochabamba no tenía otra ruta obligada que la nuestra, y Salta era como un

puerto seco y la gran despensa de los pueblos del Sud de Bolivia.

Propender á asegurar establemente esa corriente que los sucesos del Pacifico la desbordaban hacia el Plata, hubiera sido la obra más previsora y sabia del Gobierno, pues habria vinculado estos pueblos mediante el estímulo poderoso que desenvuelve el interés comercial, el cual funda relaciones más fraternales de politica práctica, que los tratados que la diplomacia firma.

Pero V. E. sabe que este suceso no despertó la atención y que se dejó pasar la oportunidad sin que se tomasen las resoluciones esperadas y reclamadas especialmente, por los pueblos del Norte. El ferrocarril se estacionó durante tres años en Chilcas, y cuando hubo de ser prolongado á Salta y Jujuy, se hizo la paz con Bolivia.

El comercio boliviano tornó al Pacifico sin inconveniente ni zozobras, volvió como de antiguo á recorrer los desiertos, ya que no supimos aprovechar la coyuntura que los hechos nos brindaron.

Al mismo tiempo, mientras prolongábamos nuestra línea á Salta y Jujuy y discutiamos con calor cuál de las trazas era preferible, se construía aquí el ferrocarril de Antofagasta á Oruro, el cual, inaugurado en Mayo del año pasado, ha monopolizado el comercio del Norte, estrechamente unido desde entonces con el Pacifico.

Aunque su trocha es de 75 centímetros en los 923 kilómetros que recorre, basta y sobra para llenar las necesidades del tráfico actual. Por él se introduce libre de derechos la mercadería ultramarina, como los 150 productos de fabricación chilena enumerados en el protocolo complementario del pacto de tregua; y aunque á Bolivia reconoce igual franquicia para la exportación de los suyos por el puerto de Antofagasta, estando representada por cuatro ó cinco articulos, la reciprocidad pactada en su favor es nominal. Este punto expliqué extensamente á V. E. en mi nota de fecha 22 de Octubre pasado.

Existe el proyecto de prolongar el ferrocarril de Oruro á La Paz, que no opone inconvenientes desde que el terreno es llano y firme.

Si esto se realiza, la navegación del lago Titicaca y el ferrocarril de Puno á Mollendo perderán mucho de su importancia, porque le habría sido arrebatado el tráfico de este departamento, el más poblado y rico de Bolivia.

En la nota de 19 de Noviembre de 1892 núm. 32, también comuniqué á V. E. mi opinión respecto á la construcción de un ferrocarril que, partiendo de Uyuni, llegase hasta nuestra frontera, Santa Catalina, por ejemplo, en donde encontraría el Central Norte, que, distando Uyuni de Jujuy 110 leguas según cálculos aproximados, el puerto del Rosario de Santa Fe quedaría á seis días de Oruro, para no citar otros centros importantes, que, á mi juicio, la realización de este pensamiento deberia ser la obra de los Gobiernos, porque seria difícil encontrar el capital privado y, además, porque ella se imponía como la suprema aspiración que caracteriza una época feliz que pugna por sacar del aislamiento poblaciones y riquezas ignoradas.

Todas las indicaciones emanadas de ese Ministerio en órden al servicio consular, se han llenado en la medida y exactitud reclamadas.

Los señores Cónsules cumplen sus deberes con arreglo al Reglamento vigente. Habiéndoseles observado por esta Legación el precepto contenido en la circular de Junio 13 del pasado año, han contestado uniformemente que no se creian obligados á rendir cuentas de emolumentos que no percibían, lo cual es cierto, porque no tienen entradas. Esto demostrará á V. E., mejor que ningún otro dato, el miserable comercio que mantenemos con el Sur de este país.

Trasladada la capital á esta ciudad, créese con fundamento que el Gobierno residirá en ella de un modo estable, y que romperá la tradición de otros que la situaban allí donde consideraban más asegurada su existencia. La verdadera capital por la ley y por la historia es Sucre, que por su antigua Audiencia, centro administrativo de la colonización mediterránea de Sud América, su célebre Universidad, como por la benignidad del clima, fué el nucleo de la cultura intelectual del Alto Perú.

Esos movimientos y cambios de domicilio no son una novedad en este país, cuyas convulsiones fueron en un tiempo tan frecuentes, que para dominarlas hubo Presidente que se estableció en Sucre, Potosí, La Paz y Oruro hasta terminar fatigado su período. Hoy felizmente se opera una favorable reacción en los partidos, que comprenden que disputarse el poder por medio de las armas los conduciría á un total desquicio y ruina, y procuran acentuar una política liberal, de acuerdo con las promesas del señor Presidente Baptista.

Una ley últimamente dictada por el Congreso sobre conscripción militar, señala un gran progreso en la organización del ejército. Dicha ley, como su prolija reglamentación, ha sido tomada de la francesa, apartándose en pequeños detalles para hacerla aceptable á la índole y costumbre del país. Pienso, á pesar del juicio que sobre su ejecución tiene formado el Gobierno, que aun no están preparados los elementos ni que la República se halla en condiciones para cambiar con éxito el sistema hasta hoy usado.

Con fecha 12 de Octubre del año pasado me dirigí á este Ministerio incluyéndole copia del proyecto de contrato para el servicio de encomiendas postales entre Bolivia y la República Argentina. No negada su importancia, pasó al Ministerio de Gobierno, que debía examinarlo después de oídos los informes que tuviera por conveniente pedir á esa Dirección General de Correos.

Como han transcurrido más de cuatro meses sin obtener contestación, reiteraré nuevo oficio, llamándole la atención sobre una necesidad tan sentida y reclamada.

Por lo demás, me es satisfactorio dejar consignado en este informe y repetir lo que en mis comunicaciones he tenido ocasión de decir á V. E., que la misión que se me hizo el honor de confiar, se desempeña sin que hasta ahora haya tocado con ningun obstáculo, lo cual debo en mucha parte á la cortés deferencia del señor Presidente de la República y á sus dignos colaboradores, con quienes cultivo las relaciones más francas y amistosas.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.—*Benjamín Figueroa.*

Hacienda

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor Mariano Demaria.

Tengo el honor de comunicar á V. E. la suma total de los pagos efectuados por esta oficina durante el mes de Julio último, y que se detalla en seguida:

	Oro	Curso legal
Vencimientos.		$ 2.285.469 98
Sueldos.......	$ 16.000 —	» 3.195.835 43
Gastos........	» 11.820 30	» 1.923.032 90
Totales	$ 27.820 30	$ 7.404.338 31

Dios guarde á V. E.—*Lino D. Lagos.*

Expedientes procedentes de los Ministerios del Interior, Justicia, Culto é Instrucción Pública, Guerra y Marina y Relaciones Exteriores, mandados pagar por el Departamento de Hacienda el día 2 del corriente:

		Tesorería
Alumbrados	$ m/n	695 —
Instrumentos de física...	»	200 —
Ropa	»	50 —
Aceite............	»	100 —
Limpieza............	»	150 —
Sueldos	»	57.839 03
Preparaciones	»	5.000 —
Experimentos	»	300 —
Desinfección	»	50 —
Lavado	»	520 —
Utiles é instrumentos de cirugía............	»	5.000 —
Gastos de Oficina........	»	215 —
Idem de entierro y luto..	»	1.400 —
Compra cronógrafo	»	60 —
Pasajes	»	542 80
Gastos de mudanza.......	»	99[illegible]
Subvención............	»	300 —
Artículos varios............	»	160 —
Diferencia de sueldo.....	»	161 02
Remolque	»	676 50
Papel	»	165 —
Artículos de vestuario....	»	47.596 82
Gastos varios............	»	400 —
Prest	»	84 —
Medallas	»	52 —
Gastos de etiqueta........	»	500 —
Libros	»	94 —
Alquiler............	»	320 —
Conservación edificios ...	»	50 —
Total...........	$ m/n	124.071.17

Administración de Rentas

Buenos Aires, Agosto 3 de 189[illegible].

		Oro	Curso legal
Por importación........	$	21.215,79	161.[illegible],38
Por exportación........	»	1.114,90	[illegible].963,24
Totales	$	22.330,69	165.03[illegible],57
Total recaudado en el mes corriente...	$	49.790,97	441.070,49
Id en el mismo periodo del año anterior......	»		434.382,66
Diferencia en favor del mes de Ag'to del año 93..	»	49.790,97	6.687,83
Id id id id id del id 92....	»		
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	»	2.782.167,66	44.364.329,98
Id en el mismo periodo del año anterior......	»	1.184,23	45.032.557,45
Diferencia en favor del año 93.....	»	2.780.983,43	
Id id id id 92.	»		668.227,47

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 339 %.

Aduana de la Capital

A Mesa de Entradas se han presentado en el día de ayer 50 solicitudes, y se han despachado á Ministerio de Hacienda 2 expedientes; á Contaduría 4 idem, 1 oficio y 2 notas; al Director del Departamento de Minas y Geologia, 1 nota; á Dirección General de Rentas, 3 expedientes y 1 nota; á Oficina de Sumarios, 1 expediente, 2 notas y 1 solicitud; á Alcaidía, 1 nota; á Jefatura de Vistas, 2 notas y 1 expediente y á Resguardo, 1 oficio y 1 nota.

Alcaidía

Se presentaron á esta repartición en el día de ayer 5 partes de los guardas por infracción á las Ordenanzas y 2 planillas de rezago, y se han despachado 2 solicitudes á la Administración y 1 expediente á la Oficina de Sumarios, 1 orden superior para la entrega libre de derechos de 3 cajones de ferreteria destinados al Departamento de Obras Públicas.

Oficina de Registros

Pólizas presentadas durante el día de ayer: depósitos, 27; despachos á plaza, 237; reembarcos, 4; transbordos, 17; boletos de embarque, 21; guias, 63; desembarcos de frutos del pais, 16.

Oficina de Vistas

Se presentaron á esta oficina durante el día de ayer, 251 manifiestos bajados de Contaduria y se han despachado 284.

Resguardo

He aquí el movimiento habido en Secretaría durante el día de ayer:

Expedientes recibidos y diligenciados, 7.

Notas recibidas, 4 y diligenciadas 3.

Solicitudes de trámite despachadas, 14.

BUQUES ENTRADOS—En el dia de ayer:

Vapor oriental «Cosmos», procedente de Montevideo, en lastre.

Idem argentino «Centauro», procedente den Montevideo, en lastre.

Idem inglés «Sola», procedente de New-Port, con cargamento de carbón.

Idem alemán «Petrópolis», procedente de Hamburgo, con cargamento general.

Idem inglés «Tasso», procedente de Génova, con cargamento general.

Idem oriental «Montevideo», procedente del Salto, con cargamento general.

Idem brasilero «Ladario», procedente de Montevideo, con cargamento general.

Idem nacional «Mensajero», procedente de Santa Fe, con cargamento general.

BUQUES ZARPADOS — Balandra nacional «Fratelli Balleri», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra oriental «Nuevo Buen Padre», con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional «Supremo», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional «Aporiesini», con destino á Rosario, con cargamento general.

Pailebot nacional «Fortunato Bartolito», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Jauca Italiana», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Adela», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Bastia», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Adela A. Camera» con destino á Santa Fe, con cargamento general.

Goleta nacional «Ferdinando Isola», con destino á Villa Formosa, en lastre.

Balandra nacional «Catalina Arenzano», con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional «Joven Teresa», con destino á Corrientes, en lastre.

Lanchón nacional «Joven Venus», con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional «La Pileta», con destino á Fray Bentos, con cargamento general.

Pailebot nacional «Nueva Monterasi», con destino al Baradero, con cargamento general.

Goleta nacional «Siempre Capricho», con destino á Corrientes, en lastre.

Lugre italiano «Luigia», con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta nacional «Luisa Maresca, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Joven Matias», con destino á Ensenada, en lastre.

Pailebot nacional «1º de Julio», con destino á Gualeguay, en lastre.

Departamento de Justicia y Culto

Por resolución de fecha de ayer, no se hace lugar á las solicitudes de los Escribanos don Carlos M. Rolón y don José M. González, pidiendo la creación de dos Registros de Contratos Civiles en la Capital, por no estimarse conveniente la creación de nuevas oficinas de esta naturaleza.

Ejército y Armada

El Estado Mayor General se ha dirigido al Ministerio de la Guerra pidiendo que el Mayor de la Plana Mayor Activa, don Roberto Capurro, sea agregado al mismo, á efecto de que pueda prestar sus servicios en la Inspección de Infantería, cuyo Inspector ha manifestado serle necesarios.

El Ministerio del Interior ha comunicado por nota al de Guerra, para los efectos del caso, que en Mayo último terminó el periodo por el cual fué nombrado Gobernador de la Tierra del Fuego el doctor don Mario Cornero.

MERCADOS

Sala de Comercio del Once de Septiembre

Buenos Aires, Agosto 2 de 1893.

Han entrado á este mercado 105 vagones con 473 bolsas maiz desgranado, 309 bolsas de trigo, 155 bolsas afrecho, 415 bolsas harina, 119 bolsas nabo, 21 bolsas papas, 6 bolsas semilla alfalfa, 1176 fardos pasto.

—Detalle de las operaciones realizadas por los señores Alfredo Alonso y Cª, Emilio Sáenz y Cª, D. Perazzo, Unzué é hijos, B. Brostrup Orcozer, Costars y Avendaños, Andreu y Labio, Amadeo Jolly, Bruzzo Coste, Pérez y Cueto, J. Balma.

Maiz amarillo

130 bolsas inferior	á $	6.90 los 100 kilos
890 » Central y húmedo		6.80 »

Maiz morocho

200 bolsas	á $	7.40 los 100 kilos

Trigo francés

400 bolsas	á $	8.30 los 100 kilos
568 » Carbonet		7.35 »

Trigo tucelas

100 bolsas	á $	8.40 los 100 kilos

Afrecho

330 bolsas	á $	5.30 los 100 kilos
120 »		5.20 »

Afrechillo

34 bolsas	á $	4.70 los 100 kilos

Nabo

71 bolsas	á $	0.30 los 100 kilos

Pasto

36 fardos	á $	60.00 los 1000 kilos
35 »		50.00 »
36 »		52.00 »
37 »		45.00 »

Harinas del Molino San Martin, de Faure Hnos.

200 bolsas marca 1ª	á $	4.20

Corrales de Abasto

Hacienda introducida el día 2 de Agosto de 1893:

Consignatarios	*Remitentes*	*Procedencias*	*Aniles*
S. y Errecaborde	D. Errados	Matanza	60
Id	R. Díaz	id	57
Id	F. Mujica	Lomas	64
Id	M. Irazábal	Matanza	40
Id	J Bernamiche	Id	62
Id	P. Ordóqui	M. Paz	30
Id	M. Aroauz	La Capilla	50
Id	B. Lanuse	Río IV	300
Id	P. Moyano	Lomas	100
M. Alvarez é hijo	Barrenechea	Cañuelas	120
S. A. Gómez y Cª	E. Erramouspe	Lomas	40
L. Lych y Cª	J. Zabaleta	Matanza	49
Id	P. Echart	Moreno	50
Id	Id	Id	69
Id	J. Sanorez	Lomas	66
Id	B. Eyharavide	Id	58
Id	C. Ojuez	25 de Mayo	54
E. Cárdenas	J. Artignet	San Vicente	56
A. y Esquivel	C. Garmendia	M. Paz	49
Id	J. Lanteri	Merlo	40
Id	G. Alegre	Matanza	30
Id	J. Lanteri	Morón	43
Id	E. Costa	Merlo	53
A. Ceballos y Cª	R. Demetrio	Matanza	53
Id	J. Echeño	Loma	39
C. Almeyra y Cª	H. B. Merno	Merlo	400
Id	F. Soza y Cª	Id	21
D. Ayerza y Cª	E. Hernández	Floresta	10
J. Costas é hijo	G. Melo	Moreno	90
J. Vázquez	J. Otamendi	Sarmiento	41
[illegible] Bavio	F. C. Sud	[illegible]	[illegible]
Calvo Cobo y Cª	R. [illegible]	M. Paz	425
Bunge P. y Cª	C. Bunge	San Vicente	408
S. Unzué é hijo	A. Elgarista	Ramallo	79

VENTAS DE HOY

Bueyes

9 gordos y carne/g en pie $ 75,00 por D. Ayerza Cª

Novillos

40 gordos		c/s $ 70,00	por	A. Esquivel
46 »		» » 65,00	»	L. Lynch y Cª
40 »		» » 65,00	»	S. Errecaborde
4 »		» » 60,00	»	L. Lynch y Cª
30 »	y carne/g	» » 58,00	»	S. Errecaborde
40 »	»	» » 58,00	»	L. Lynch y Cª
58 »	»	» » 56,00	»	S. Errecaborde
2 »	»	» » 55,00	»	A. Esquivel
59	»	» » 51,00	»	S. Errecaborde
25	»	» » 50,00	»	Id
21	»	» » 50,00	»	L. Lynch y Cª
26	»	» » 50,00	»	Id
45	»	» » 50.00	»	Id
42	»	» » 48,00	»	S. Errecaborde
59	»	» » 46,00	»	Bunge P. y Cª
40	»	» » 45,00	»	L. Lynch y Cª
23	»	» » 44,00	»	Id
28 buena/c	»	» » 43,00	»	A. Esquivel
47 »	»	» » 42,00	»	S. Errecaborde
100 »	»	» » 42,00	»	J. Costa e hijo
42 »	»	» » 38,00	»	Bunge P. y Cª
40 »	»	» » 35,00	»	L. Lynch y Cª
28 gordos y carne/g en pie		» 70,00	»	C. Almeyra Cª
100 »	»	» » 70,00	»	Id
221 »	»	» » 54.00	»	S. Errecaborde
48 »	»	» » 52,00	»	Id
2 buena carne		» » 45,00	»	Id
2 flacas		» » 32,00	»	D. Ayerza y Cª
59 »		» » 18,00	»	A. Esquivel

Vacas

1 especial		c/s $ 120,00	por	L. Lynch y Cª
1 gorda		» » 60,00	»	id
2 »		» » 55 00	»	Id
10 buena/c y carne/g		» » 28,00	»	S Errecaborde
12 »	»	» » 30,00	»	L. Lynch y Cª
11 »		» » 27,00	»	Id
5 »	y carnudas	» » 20,00	»	Id
20 »	en pie	» » 33,00	»	S Errecaborde
5 »		» » 32,00	»	L. Lynch y Cª
490 flacas		» » 48.00	»	J. Costa Bavio

Novillos y vacas

73 flacas	c/s $ 24,00	por	S. Er'caborde
27 »	» » 22,00	»	E. Cárdenas

Terneros

3	especiales	$	27,00	por	A. y Esquivel
16	buenos	»	13,00	»	S. Lynch y Cª.
8	»	»	12,00	»	D. Ayerza y Cª.
23	»	»	15,00	»	E. Cárdenas.
56	regulares	»	11,50	»	L. Lynch y Cª.
27	»	»	11,50	»	A. y Esquivel
22	»	»	11,00	»	S. Errecaborde
42	»	»	8,50	»	L. Lynch y Cª

Cueros

De novillos, 9, 10, 10,30, 10,50, 11, 11,30, 11,80.
De vacas, 6,50, 6,60, 7, 8.

Matanzas

Novillos, vacas y terneros	1335
Inutilizados	1

Entrada por Ferrocarril del Pacífico

Muñiz, E. Mattaldi, 103 cascos alcohol.
Junín, Renes, 30 travesaños.
Id, Ferrary, 100 bolsas trigo.
Villa Mercedes, Campomar, 14 fardos lanares.
Id, Goyenechea, 20 bolsas lana merino.
Mendoza, C. Devotto y Cª, 102 cascos vino.
Id, G. y Tirasso, 70 id y barriles vino.
Id, S. Croba, 20 id id.
San Juan, Uriburo y Cª, 30 id id.
Id, Hersft, 50 id id.
Id, S. Crovetti, 45 id id.
Id, D. G. Lobral, 60 id id.

Entradas por el Ferrocarril del Oeste

Arrecifes, Deccia, 10 bultos muebles.
Guanaco, Andredac, 12 id id.
Ituzaingó, Solari Gallino, 4 vagones huesos.
Caballito, Boó, 3 id Carlón.
Bragado, id, 13 bultos muebles.
Chivilcoy, D. Rocha y Cª, 132 tercerolas alcohol.

Tramway Rural á vapor

Giles, Pegasano Hermanos y Pesano, 857 bolsas trigo.
Pilar, id id, 206 id id.
Id, id id, 55 id id.
Giles, id id, 79 id cebada.
Id, Pascual Gabach, 50 fardos pasto.
Pilar, Carlos Lacroze, 35 id id.
Toro, id id, 25 id id.
Piñero, Santos R. dte, 24 id id.
Id, Juan Narbaiz, 3 cerdos muertos.
Ruiz, F. Ramoso, 5 pichoneras.
Empalme, Falconi, 3 cajones huevos.
Giles, Alsina, 2 pichoneras y 2 cajones huevos.
Pavón, Morea, Aróstegui y Cª, 48 barras de hierro.
Capilla, P. Aguafresca, 2 bordalesas vacías.
Zárate, Luis Rossi, 2 bordalesas vacías.
Toro, Alsina, 2 pichoneras.
Giles, Sanino y Ferrari, 1 cajón huevos.
[illegible]
Piñero, [illegible], 1 cajón huevos.
Id Chafardon, 1 id queso.
Toro, González y Pacilen, 1 lechón.